

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Publicar, como anexo a la presente Resolución, el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar con artes menores en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece la reserva marina de la isla de La Palma.

Las embarcaciones que aparecen señaladas con un asterisco (*), están en situación de baja provisional, y no podrán faenar mientras estén en esta situación.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Secretaria General, Carmen Fra-ga Estévez.

Ilmos. Sres. Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de la isla de La Palma

Número	Embarcación	Matrícula

Puerto base: Santa Cruz de La Palma

1	ALMIRANTE	TE-2-1258
2	ANA CRISTINA	TE-2-1-00
3	ARACELI	TE-2-1063
4	CAURI	TE-2-1244
5	CONCEPCION	TE-2-1342
6	CHANO	TE-2-1050
7	DOLORES	TE-2-637
8	EL AGUILA	TE-2-1204
9	EL CORAL	TE-2-1350
10	EL NEGRITO	TE-2-1367
11	EL PACO	TE-2-1358
12	ESTRELLA AZUL	TE-2-1338
13	ESTRELLA DEL MAR	TE-3-332
14	GOYA	TE-2-1025
15	GUAIRA	TE-2-1272
16	GUANCHE II	TE-1-3962
17	IDAFE	TE-2-1320
18	MARGARITA	TE-1-3930
19	MASDAN	TE-2-803
20	MICATO	TE-2-1108
21	NOCTURNO	TE-2-1193
22	NUEVO LECHERO	TE-2-3-00
23	PESTANA	TE-2-821
24	PROCALOR	TE-1-4104
25	PUNTALARGA (*)	TE-2-1362
26	ROSA AMELIA	TE-3-131
27	SAN LUIS	TE-2-1282
28	SANTA DIGNA	TE-3-76
29	SANTA ROSA	TE-2-1185
30	TALAVERA	TE-2-1255
31	TENEGUIA	TE-2-1337
32	TENERRA	TE-2-1191
33	TITO	TE-2-1197
34	VALEROSO	TE-2-1252

Puerto base: Tazacorte

1	CAMPEON	TE-3-205
2	CARMEN MARIA	GC-2-839
3	CINCO HERMANOS	TE-2-986
4	COSTA BELLA	TE-3-309
5	CHATS	TE-2-1175
6	DANY	TE-2-1343
7	DESEADO	TE-2-1196
8	EL CAPITAN	TE-2-1334
9	EL GAVIOTA	TE-1-3751
10	EL LOBO	TE-2-1341
11	GURE ARANTZA	TE-1-4090
12	JUAN RAMON	TE-3-313
13	JUANITO	TE-1-3777
14	MAR NEGRO	TE-3-319

Número	Embarcación	Matrícula
15	MARIA REYES	TE-2-1360
16	NUEVO PEREZ	TE-2-1-02
17	NUEVO SANTA CARMEN	TE-2-1-99
18	RAQUEL	TE-2-1322
19	RUMBO	TE-2-1181

18583 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de la flota de palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.) que pueden pescar, durante 2003, en el área VIII a, b, y d del Consejo Internacional de Exploración del Mar (C.I.E.M.).

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea.

La Secretaria General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Publicar como anexo I el censo de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.), que pueden pescar en el área VIII a,b,d. del Consejo Internacional de Exploración del Mar (C.I.E.M.) durante el año 2003, teniendo en cuenta las variaciones habidas durante el año 2002.

Junto a cada buque pesquero se indican la matricula y folio, así como los días en zona de pesca al año que le corresponden.

Segundo.—Publicar como anexo II, la actualización de la lista de buques para la pesca de especies profundas.

Tercero.—Esta Resolución producirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—La Secretaria General, Carmen Fra-ga Estévez.

Ilmos. Sres. Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO I

Nombre del buque	Matrícula-Folio	Días de pesca al año
CANTO NUEVO	GI-6-2-01	288
BASALDUA	FE-3-1-93	288
BERTAN	BI-4-211	288
CRISTO DEL SOCORRO	GI-4-5-95	160
ENTRE ISLAS	GI-8-1-94	136
GURE UXUA	SS-3-1-98	113
LANPIMAR	FE-3-1-95	288
MADRE ROSA	CO-2-3-91	288
MANOLO PANO*	GI-5-1925	89
MAR DE NOYA	GI-4-2178	288
MONICA LORETO UNO	GI-4-2-92	185
NECORA	CO-7-3351	147
NUEVA CAPRICHOSA	GI-6-1-95	148
NUEVO ARMINCHE	GI-4-3-92	288
NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE	SS-1-2431	270
NUEVO HERMANOS GUERRA	FE-3-1-94	288
NVO MADRE ROSAURA	ST-6-1-96	288
NUEVO MARIA REYES	GI-4-2210	193
PLAYA DE ARBEYAL	GI-4-2-98	94
PUNTA GABEIRA	FE-3-2-93	234
SANTA TERESA UNO	GI-4-3-93	151
SEGMON	GI-8-1-00	151
SIEMPRE AUSTERA	GI-4-2207	181
SIEMPRE BALUARTE	GI-8-2-94	74
SIEMPRE GOZONIAGA	GI-4-1-91	288

Nombre del buque	Matrícula-Folio	Días de pesca al año
TOBALINA	GI-4-2176	188
VILLASELAN	GI-4-2194	164
VIRIATO.	GI-4-5-92	168

Total buques: 28.
* Baja por desguace susceptible de ser sustituido.

ANEXO II

Lista de buques para pesca de especies profundas

Nombre buque	Matrícula-Folio
MARIA JOSE	SS-1-2169
CLEMENTINA	SS-1-2-91
HANDIK	SS-1-1-99
J.J. GAZTELU	SS-1-2380
NUEVO MARIA ESTHER	ST-1-1024
NUEVO JESUS DE NAZARET	SS-2-1727
ITOITZ	BI-4-1-02
ANDRES DORA	GI-4-2142
BETI AMALUR	BI-2-2604
OITZ	BI-4-1-93
EL PATRON	GI-7-1-92
ARLANPI	BI-4-1-99
ROSA LOS MARES	GI-8-2-97
CU CA	GI-4-6-97
NUBERU	GI-6-4-01

18584 ORDEN APA/2744/2003, de 23 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2003/2004.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, formulada por la Comisión de Seguimiento de transformados a base de naranjas, mandarinas y clementinas «CIT ZUMOS», acogándose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmas. Sras. Secretaria general de Agricultura, Pesca y Alimentación y Directora general de Alimentación.

ANEXO

Contrato tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, durante la campaña 2003-2004

Contrato n.º

En, a de de 2003.

De una parte, como vendedor la Organización de Productores, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como, de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato, en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como, de la misma y con capacidad necesaria para al formalización del presente contrato en virtud de

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Orden APA de de, concertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en zumo, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en zumo, las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en los Reglamentos (CE) 2200/96, 2202/96, 2699/00, y 1092/01, en las condiciones que se pactan en el presente contrato kilogramos de clementinas.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento (CE) 1092/01.

Estar enteros y ser calidad cabal y sana y aptos para la transformación, quedando excluidos los productos afectados por la podredumbre.

Contenido mínimos de zumo y grados Brix: Los porcentajes de zumo con respecto al peso total del fruto mediante prensa manual serán del 25 por 100. Grados Brix: 10, por el método refractométrico.

Tercera. *Calendario de entregas.*—La distribución de entregas de clementinas establecida de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor, por periodos de entregas, es el siguiente:

Desde:	Hasta:	Kg.	Desde:	Hasta:	Kg.
Desde:	Hasta:	Kg.	Desde:	Hasta:	Kg.
Desde:	Hasta:	Kg.	Desde:	Hasta:	Kg.
Desde:	Hasta:	Kg.	Desde:	Hasta:	Kg.

Cuarta. *Precio de la fruta.*—Se conviene como precio a pagar por las clementinas que reúna las características estipuladas:

Variedad/Calidad	1.º trimestre €/Tm.	2.º trimestre €/Tm.	3.º trimestre €/Tm.